

EST-VSC-PARCU-022

ESTADO No. 022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FCC-830	MICHELLE SCHIAPPA VILLAMIZAR	2	27/2/2019	0257	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0166 del 25/02/2019, respecto al informe de fiscalización de fecha 05/02/2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 En atención al informe de visita al área de título FCC-830, se solicita al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, para que aplique el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, en un plazo no mayor a Treinta (30) días. 2.3. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	4	27/2/2019	0258	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: OBLIGACIONES A CARGO DEL TITULAR MINERO

Se le informa al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. DKC-162**, que mediante auto **PARCU-2107** del 26 de diciembre de 2018, se le requirieron al titular **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKC-162**, una serie de Instrucciones Técnicas impartidas Mediante Informe de Visita No. PARCU-1680 de fecha 20 de diciembre de 2018 y que, a la fecha de la nueva visita técnica, se establece que no se le ha dado total cumplimiento a los requerimientos ni el concesionario ha solicitado un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones pactadas con la autoridad minera, se debe dejar claridad que para algunos requerimientos aun el plazo estipulado no se ha vencido, por tan razón solo se impondrán sanciones para los requerimientos a los cuales el plazo estipulado para su cumplimiento se encuentra vencido.

- *Se recomienda construir cunetas en concreto para mejorar las labores de bombeo que se realizan en el subnivel 1 y 2. **Plazo Otorgado: 45 días.***
- *Se recomienda dotar el refugio ubicado en el nivel 1 con todo lo reglamentario de acuerdo al decreto 1886. **Plazo Otorgado: 45 días.***
- *Todo equipo que no sea de seguridad intrínseca debe ser retirado de inmediato, de igual forma se debe continuar con la adquisición de equipos y elementos eléctricos que cumplan con el RETIE y el código eléctrico colombiano esto es que sean cables, equipos, conexiones, cajas antiexplosión. **Plazo Otorgado: 0 días.***
- *Se debe realizar el estudio de gas metano para la mina. **Plazo Otorgado: 120 días.***

Al momento de la Visita Técnica realizada por la Autoridad Minera, se logra evidenciar que dentro del área concesionada se encontraban ejecutando labore de explotación, se evidenciaron labores de Desarrollo, Preparación y de Explotación dentro del área al igual que mantenimiento; el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental por la Autoridad Competente.

2. REQUERIR

2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. DKC-162**, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral **PARCU-0126 de fecha 08 de febrero de 2019**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0126 de fecha 08 de febrero de 2019; para que en los términos que se estipulan en cada requerimiento, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos. - continuar con la Implementación reflectiva de ingreso y salida de la Mina en los frentes, subnivel 1 Y 2, niveles, cruzada. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> - continuar con el procedimiento de trabajo seguro para el Tolvero. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> - continuar con la Implementación de las tanquillas de concreto en el Subnivel 1 y subnivel 2. <u>Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días.</u> - continuar con la Implementación del refugio en el nivel 1 con todo lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015. <u>Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días</u> - continuar con la adquisición de equipos y elementos que cumplan con la norma del RETIE de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días.</u> - continuar con el estudio de gas metano para la mina <u>Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días.</u> - continuar con el mantenimiento de las cuentas del Subnivel 1 y subnivel 2 <u>Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días.</u> 2.3 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0108 de fecha 04 de febrero de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción. - Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal
--	--	--	--	--	---

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p><i>procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i><i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i><i>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i><i>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i><i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i><i>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i><i>Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> |
|--|--|--|--|--|--|--|

- El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. **Plazo Otorgado Permanente.**
- El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. **Plazo Otorgado Permanente.**

- *Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. **Plazo Otorgado Permanente.***

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

2.4 INFORMAR al Titular el Contrato de Concesión Minero **No. DKC-162**, que debe:

- *no debe suspender labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso a la autoridad minera.*
- **DAR** Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental.
- **DAR** Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.
- **DAR** Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Plan de Ventilación y de Sostenimiento.
- *bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.*
- **REALIZAR** mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero.

2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 7

Se desfija hoy, **1 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta